

QUILINO, 24 de Julio de 2024.-

DECRETO N°33/2024

VISTO:

La necesidad de adquirir productos alimentarios para los comedores de las Salas Cuna, Hogar para la Tercera Edad y para el Hospital Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adquirir alimentos para para los comedores de los Programas Salas Cuna, Hogar para la Tercera Edad y Hospital Municipal en los productos que se detallan en planilla que obra como Anexo del presente Decreto.

Que la Ordenanza General de Contrataciones N° 1.099 expresamente autoriza la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios Públicos cuando la contratación exceda índice sesenta (60) y no supere el índice cien (100), atento lo dispuesto por los Artículos 6°, 38°, siguientes y concordantes de dicha Ordenanza.

Que, en consecuencia, debe llamarse a Concurso de Precio a los fines de recibir ofertas en los productos que se detallan en planilla que obra como Anexo del presente Decreto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

En su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50°, Ley Orgánica Municipal - 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO

DECRETA:

Artículo 1º: LLAMESE a CONCURSO DE PRECIO PUBLICO para la adquisición de alimentos para los comedores de los Programas Salas Cuna, Hogar para la Tercera Edad y Hospital Municipal en los productos, cantidad y calidad que se detallan en planilla que obra como Anexo I del presente Decreto, y en consecuencia **INVITASE A OFERTAR** conforme a la Condiciones del presente Decreto.

Artículo 2º: DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal sito en calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad de Quilino, hasta el 6 de Agosto de 2024, a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

Artículo 3º: DISPÓNGASE que la apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en la sede Municipal de calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad de Quilino, el día indicado en el artículo precedente, a partir de las **12:30 horas**. En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Decreto, quedando a criterio de la Autoridad Municipal las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documental aporta

Artículo 4º: ORDÉNESE la publicidad del presente Decreto y sus Anexos con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la Sede Municipal o espacios públicos, carteles, medios locales de difusión e invitaciones a ofertar. Igualmente, el Decreto será publicado durante dos (2) días consecutivos en la web Municipal.

Artículo 5º: DISPÓNGASE la integración de la Comisión de Apertura de Sobres con un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, un Concejal y Asesor Contable o Legal, quienes resolverán sobre las ofertas presentadas en tiempo y forma.

Artículo 6º: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso se ajustará en un todo al presente Decreto, a la Ordenanza de Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal -Ordenanza N° 1.099 -, Anexos I y toda otra legislación provincial y municipal vigente en la materia. La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la adjudicación, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.-

Artículo 7º: OFERENTES – REQUISITOS. El Concurso estará destinado a personas físicas y/o jurídicas.- Las PERSONAS FÍSICAS aportarán los datos completos de identidad y las PERSONAS JURÍDICAS datos completos de la Razón Social.

No se podrán presentar como oferentes: a) Quienes tengan causas judiciales o litigios pendientes de resolución con la Municipalidad de Quilino. b) Los que mantengan deudas por Tasas Municipales. c) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasa y contribuciones Municipales y que no hayan dado cumplimiento de las sanciones. d) Los que no tuvieren la libre disposición de sus bienes.
Mandatarios: Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de un derecho propio o por el de un tercero. Si lo hace por derecho que no sea el propio, deberá acompañar Poder Especial o general otorgado por Escribano Público que acredite fehacientemente los términos y alcances de la representación invocada.-

Artículo 8º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre con mención al Concurso de que se trata, el cual se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) Copia del presente Decreto debidamente firmado por el oferente (como prueba de conformidad en su contenido).
- b) Fotocopia del DNI del Oferente para personas físicas
- c) Constancia de Razón Social para personas jurídicas
- d) Constancia CUIT
- e) Constitución de domicilio legal en la localidad de Quilino, Provincia de Córdoba, y domicilio electrónico (e-mail) válido a todos los efectos del presente Concurso y de la respectiva adjudicación.
- f) Oferta: la misma deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el oferente. La propuesta se considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de esta.

Artículo 9º: RECHAZO. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos del Artículo anterior será causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura.

Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser advertidas por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecurribles.

INADMISIBILIDAD: En caso de que la totalidad de los Proyectos fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso.

En caso de no presentarse proponentes, el Concurso se declarará desierto.

Artículo 10º: ADJUDICACIÓN. Es requisito para la adjudicación que el proponente acredite una solvencia técnica y económica financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente en la compra que se otorga. La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes.

La Autoridad Municipal analizará en su conjunto la totalidad de las propuestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar al más conveniente a los intereses Municipales, no teniendo derecho los oferentes a efectuar reclamos de ninguna naturaleza al respecto, por lo que las resoluciones adoptadas por la Municipalidad en tal sentido serán definitivas e irrecurribles.

Artículo 11º: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN. El adjudicatario se encuentra obligado a efectuar la provisión de alimentos de acuerdo con planilla que obra como Anexo I. Será responsabilidad del adjudicatario la efectiva provisión de los productos ofrecidos.

Artículo 12º: SANCIONES – RESCISIÓN. Por no adecuarse el adjudicatario a la provisión de alimentos y demás obligaciones previstas en el presente Decreto, será causal de rescisión de contrato por parte de la Municipalidad en forma unilateral, sin derecho a reclamo alguno por parte del Adjudicatario. Si la falta del Adjudicatario fuera causal de rescisión del contrato, perderá las garantías aportadas y responderá por los daños y perjuicios que

cause. Sin perjuicio de ello, la determinación, por la Municipalidad o por denuncia constatada, de los hechos o circunstancias que a continuación se mencionan, darán lugar a las siguientes **MULTAS** que deberán ser abonadas por el Adjudicatario dentro del término de diez días (10) hábiles, a contar del momento en que la sanción adquiriese el carácter de firme, sin perjuicio del deber de este último de subsanar la falta inmediatamente de verificada: **a)** Diferentes productos que los ofertados o provisión fuera de término: multa con un mínimo de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000) y un máximo de Pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000). **b)** Productos vencidos o en mal estado: multa con un mínimo de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y un máximo de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). **c)** No cumplir con las demás obligaciones previstas: multa por un mínimo de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y un máximo de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). En caso de reincidencia o gravedad de la falta, incluso, podrá la Municipalidad disponer la inmediata y automática caducidad de la Adjudicación.

Artículo 13º: GARANTÍA DE CONTRATO. Notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir, como condición previa a la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el equivalente a Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) la que deberá integrarse y hacerse mediante dos (2) Pagaré con Cláusula sin Protesto.

Artículo 14º: Se establece que el Contrato es de carácter intransferible en todo o en parte, y, en consecuencia, el Adjudicatario no podrá cederlo total o parcialmente sin conformidad expresa del Municipio. En caso de violación de la presente disposición, la Municipalidad podrá disponer la caducidad del Contrato de pleno derecho.

Artículo 15°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

ANEXO I - DETALLE DE PRODUCTOS - CANTIDAD Y CALIDAD


Cristian G. Migotti
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino




Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

ANEXO I

- CARNES rojas

molida, marucha, milanesa

- POLLO

pechuga, supremas, pata muslo, huevos

- VERDURAS

cebolla, zanahoria, pimiento, coreano, ajo, papa, perejil, tomate, acelga, batata

- FRUTAS

bananas, naranja, manzana

- PRODUCTOS SECOS

arroz, fideo tallarín y/o tirabuzón, pure de tomate y/o tomate triturado, aceite, vinagre, arvejas, lentejas, sal fina y gruesa, azúcar, cacao, malta, mayonesa

- LACTEOS

Queso cremoso, queso para rallar, leche en polvo, Dulce de batata.